



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00975 -2015-A/MPMN

Moquegua, 07 SET. 2015

VISTO:

El Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN; Carta N°091-2015-CORBA/RL., Informe N°508-2015-CNLLP-OSLO-GM/MPMN, Informe N°1758-2015-OSLO/GM/MPMN, Informe N°0997-2015-SGH/GPP/GM/MPMN; Sobre Aprobación de Prestación Adicional de Supervisión N° 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los siguientes Principios: **b) Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. **Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia,** **e) Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **l) Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de la culminación del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2014-CEP/MPMN con fecha 03/DIC/2014, la Entidad Municipal junto al Consorcio ORBA debidamente representado por el Sr. Víctor Raúl Huamán Mongue, suscribieron el Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN para la ejecución del "Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra" para la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" cuyo monto total de contratación ascendió a la suma de S/. 198,800.50 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos con 50/100 nuevos soles);

Que con fecha 09/DIC/2014, se procedió a la Entrega del Terreno, por lo que la fecha de inicio del plazo del Contrato de Supervisión, se enaltece desde el 10 de diciembre del 2014;

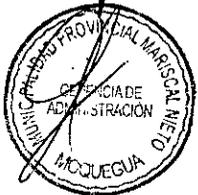
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0359-2015-A/MPMN, de fecha 24/ABR/2015, se Aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, adicional que ascendió a la suma de S/. 70,684.58 (Setenta mil seiscientos ochenta y cuatro con 58/100 nuevos soles) y representa el 1.37% del monto total del presupuesto contractual, generado por la incorporación del Expediente: "Tanque Cisterna";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 560-2015-A/MPMN, de fecha 29/MAY/2015, se APRUEBA Parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, extendiéndose la fecha de culminación de obra vigente hasta el 20/09/2015;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00716-2015-A/MPMN, de fecha 06/JUL/2014, se aprueba con eficacia anticipada la ejecución del Expediente de Ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por el término de dos (02) días calendario, generados por la causal de "Caso fortuito o fuerza mayor" no imputable a la contratista;

Que mediante Carta N° 091-2015-CORBA/RL con Reg. N°027746 de fecha 12/AGO/2015, La Supervisión Externa CONSORCIO ORBA, presenta a ante la Entidad Municipal la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Consultoría, por el termino de 15 días, ello en el marco del art. 191 del RLCE;

Que, mediante Informe N°508-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 18/AGO/2015, el Arq. Carlo Llosa Ponce Coordinador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que en mérito a la Ampliaciones de Plazo de Obra N° 01 otorgado a la empresa ejecutor de la Obra del proyecto en mención por 15





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Días calendario por causas no atribuibles al Contratista, corresponde aprobar al "CONSORCIO ORBA" la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02 por 15 días calendario, la misma que genera un monto total de S/. 10,561.29 (Diez mil quinientos sesenta y uno con 29/100 nuevos soles), el mismo que se encuentra enmarcado en ampliación de plazo por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, por lo tanto, su área recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02 del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN por 15 días adicionales al contrato vigente de Supervisión "Consortio ORBA", tal como se detalla:

- Plazo de Ejecución programado	: 240 días calendario
- Plazo por Prestación de Adicional N° 01 de Supervisión	: 30 días calendario
- Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02	: 15 días calendario
- Fecha de Inicio	: 10/12/2014
- Fecha culminación contractual	: 06/08/2015
- Fecha de culminación con Prestación de Adicional de Sup. N° 01	: 05/09/2015
- Fecha culminación con Ampliación de Plazo de Sup. N° 02	: 20/09/2015
- Presupuesto por Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02	: S/. 10,561.29

Finalmente recomienda que el presente sea derivado a la Gerencia de Presupuesto para su opinión de disponibilidad presupuestal para la Ampliación del Plazo N° 02 de Supervisión, por un monto de S/. 10,561.29 (Diez mil quinientos sesenta y uno con 29/100 nuevos soles), con cargo a la meta 0059 Costo por Contrata (Gastos de Supervisión) y Con la aprobación de Disponibilidad Presupuestal, se solicita que el presente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad a fin de que se emita el acto resolutorio de la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN de la Supervisión Consortio "Consortio ORBA" como Supervisor Externo de la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" Código SNIP 196586; el mismo que cumplido el acto Administrativo final se debe notificar al consultor;

Que, mediante Informe N°1758-2015-OSLO/GM/MPMN de fecha 05/AGO/2015, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita ante a Gerencia de Asesoría Jurídica, se confirme la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 10,561.29 N/S para la contratación Adicional del Servicio de Supervisión en el marco de ejecución del Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN y se continúe con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

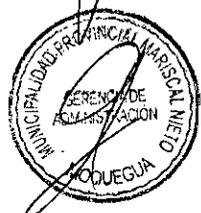
Que, mediante Informe N°0997-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 24/AGO/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que de la evaluación a los informe sustentatorios en el marco de las leyes vigentes se emite Opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN en el marco de ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia de Funcional	: 0059 "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre canos, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	: H Canon Minero
Presupuesto	: S/. 21,122.55 Nuevos Soles.
Ampliación de Plazo	: 15 días calendario.

Que, de acuerdo al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF., establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutar sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un Supervisor De Obra. Asimismo, el artículo 193 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Que, de conformidad con lo dispuesto el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificada mediante Ley N° 29873, se determina que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Asimismo, en concordancia 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, se regula el procedimiento que debe seguir el Contratista para solicitar una ampliación de plazo, estableciendo las causales específicas que, de verificarse, lo autorizan a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de bienes y servicios, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad. Así, el penúltimo párrafo del artículo 175 del Reglamento señala que "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo."

Que, en virtud a la vinculación que existe entre el contrato de Supervisión y el contrato de Obra específicamente, por la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, las modificaciones contractuales que se produzcan en el contrato de obra, requieren, por lo general, la modificación del contrato de supervisión. Así, el último párrafo del artículo 202° del RLCE establece, "Como consecuencia del otorgamiento de una ampliación de plazo de un contrato de obra, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por esta y vinculados directamente a dicho contrato, entre ellos, el contrato de supervisión. Como se aprecia, si bien el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten las labores del Supervisor;

En esa medida, de los argumentos señalados, se colige, que al ampliarse el plazo de un contrato de supervisión de obra, por causas no atribuibles al Supervisor, resultaba razonable, conforme a la norma citada, que la Entidad pague al Contratista (Supervisor de Obra) los gastos generales y el costo directo que derivaban del incremento del plazo de ejecución contractual, siempre que se encuentren debidamente acreditados. En esa medida la sola ampliación del plazo no implica la ejecución de mayores prestaciones; al contrario, otorgar la ampliación representa únicamente la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas en un plazo mayor de tiempo; es por ello que, la ampliación del plazo del Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN suscrito con fecha 03/DIC/2014, genera el pago de los gastos generales y el costo directo, por constituir un derecho del supervisor ante situaciones ajenas a su voluntad;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante los D. S. 138-2012-EF; Decreto Supremo 080-2014-EF, Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación del Plazo N°02 del Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN suscrito con fecha 03/DIC/2014, entre la Entidad Municipal junto al Consorcio ORBA para la ejecución del "Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra" para la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por el termino de 15 días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	:	"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
Código SNIP	:	212028
Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Supervisión Externa	:	CONSORCIO ORBA
Presupuesto Contractual de Supervisión	:	S/.198,800.50 Nuevos Soles
Presupuesto Adicional	:	S/. 21,122.55 Nuevos Soles
Plazo de Ejecución Programado	:	240 días calendarios
Plazo de Prestación Adicional N°01	:	30 días calendario
Fecha de inicio del Contrato	:	10/DIC/2014
Fecha de culminación contractual	:	06/AGO/2015
Fecha de culminación de Prestación Adicional	:	05/SEP/2015
Fecha culminación con Ampliación de Plazo N° 02	:	20/09/2015
Presupuesto por Ampliación de Plazo N° 02	:	S/. 10,561.29 N/S.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente al Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN suscrito con fecha 03/DIC/2014. Asimismo se cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Contratista CONSORCIO ORBA en su domicilio señalado en calle Miguel Grau N°327 Pasaje #7 de la ciudad de Moquegua, y **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE